Contrato No. 098 de 2018

Objeto del Contrato:	Contratar la consultoría para la elaboración de los avalúos comerciales corporativos que incluyan la determinación de daño emergente y lucro cesante de los inmuebles requeridos para la construcción de las estaciones de la primera línea del metro de Bogotá.

Fecha de Inicio del Contrato:	08/10/2018
Fecha de Terminación:	31/12/2018
Plazo de Ejecución del Contrato:	El plazo para la ejecución del objeto contractual es hasta el 31 de diciembre de 2018, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Valor del Contrato:	MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ($1.064.347.900) incluidos todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar

Partes del Contrato:	**Contratante:**	**METRO DE BOGOTÁ S.A**
	Contratista:	**CAMARA DE LA PROPIEDAD RAIZ LONJA INMOBILIARIA**

SUPERVISIÓN	Subgerente de Gestión de Suelo

No. CDP y Fecha	No. CRP y Fecha	Rubro	Valor CDP	Valor CRP
127 del 7/05/2018	366 del 04 de octubre de 2018	3411502187501 Primera Línea de Metro de Bogotá	$2.206.884.750	$1.064.347.900

Consideraciones: De conformidad con la Cláusula Vigésima Quinta del Clausulado del Contrato para el inicio de la ejecución del mismo, se requiere: la expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del CONTRATANTE, y la aprobación de las garantías por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Su ejecución comienza a partir de la suscripción de la respectiva ACTA DE INICIO.

Mediante la plataforma del SECOP II el día 8 de octubre de 2018, la Gerencia de Contratación informó que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, por lo tanto, se verificaron todos los requisitos establecidos en la Cláusula Vigésima Quinta del clausulado del contrato para su inicio de la ejecución.

Por lo tanto, se recuerda al contratista, lo dispuesto en la Cláusula Novena del Contrato con relación a la garantía única, de acuerdo con la cual, *"Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha de Acta de Inicio del Contrato; igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato"*.

En consecuencia, en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de octubre de 2018 -, las partes del presente contrato dejan constancia del inicio del mismo y así mismo se firma por quienes en ella intervienen.

POR EL CONTRATANTE

NORMAN EDUARDO ORTIZ TOVAR
Subgerente de Gestión del Suelo (E)
Supervisor
C.C. 79.647.835 de Bogotá

POR EL CONTRATISTA

GLORIA YAMILE BONILLA CHAUVEZ
C.C. 20´323.383 de Bogotá

: